

INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LAS PERSONAS QUE APROBARON EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA OPE 2009, CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO QUE SE ESTÁ TRAMITANDO AL RESPECTO.

Con fecha 19 de junio de 2018, se iniciaron los procedimientos de revisión de oficio de 8 categorías profesionales correspondientes al año 2009 (Celadores, Auxiliares Administrativos, Auxiliares de Enfermería, Administrativos, Enfermería, Gestión Administrativa, Trabajador Social, T. S Anatomía Patológica) y una del año 2007 (Fisioterapeutas).

Los acuerdos de inicio de dichos procesos fueron publicados en el DOCM (11/09/2018) y en el BOE (27/09/2018).

A la vista de tales acuerdos, numerosas personas que superaron dichos procesos han presentado alegaciones, puesto que entienden que el procedimiento de revisión de oficio puede perjudicarles.

Al respecto deben efectuarse las siguientes aclaraciones:

-La Sentencia del TS de 2 de enero de 2014 (rec. casación nº 195/2012) y la Sentencia nº 25/2018, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, dejan patente que: “En ningún caso resultarán afectados los derechos de terceros de buena fe, esto es, los de aquellos participantes del proceso selectivo que hubieran obtenido plaza.”

Concreta, en cuanto a los aspirantes que finalmente superen el proceso selectivo, que: “en cuanto a los efectos administrativos, la antigüedad se reconocerá desde la fecha en que debieron superar el proceso selectivo, si bien, a efectos de concursos, la antigüedad reconocida sólo se tendrá en cuenta para concursos futuros”.

-No cabe, por tanto, admitir ningún tipo de matiz respecto a los efectos determinados por el TSJ, puesto que el actual procedimiento de revisión de oficio exige el estricto cumplimiento del fallo emitido al respecto, sin que quepa introducir modificaciones.

Los principios de igualdad de acceso a la función pública y de tutela judicial efectiva consagrados por los artículos 23 y 24 de la CE, imponen dicha ejecución.